

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

11820 *CONFLICTO positivo de competencia número 1.696/1997, planteado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en relación con el Real Decreto 2658/1996, de 27 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de mayo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.696/1997, planteado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha frente al Gobierno, en relación con el párrafo primero del apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 2658/1996, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen de autorizaciones para la plantación de viñedo.

Madrid, 20 de mayo de 1997.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

11821 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.785/1997, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso contra el Real Decreto-ley 1/1997, de 31 de enero.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de mayo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.785/1997, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso contra el Real Decreto-ley 1/1997, de 31 de enero, por el que se incorpora al Derecho Español la Directiva 95/47/CE, de 24 de octubre, de la Comisión Europea, sobre Uso de Normas para la transmisión de señales de televisión y se aprueban medidas adicionales para la liberalización del sector.

Madrid, 20 de mayo de 1997.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

11822 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 745/1997.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 745/1997, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, respecto del artículo 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puesto en conexión con los artículos 45, 48 y 117 de la misma Ley, por si pudiera ser contrario al artículo 31.3 de la Constitución.

Madrid, 20 de mayo de 1997.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

11823 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 1.892/97.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 20 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.892/1997, planteada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Córdoba, respecto del artículo 380 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, por posible vulneración del artículo 24.2 de la Constitución.

Madrid, 20 de mayo de 1997.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

11824 *ORDEN de 23 de mayo de 1997 por la que se constituye la Comisión de Información Administrativa en el Ministerio de Industria y Energía.*

El Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano, en su artículo 13 señala que existirá en cada Departamento una Comisión Ministerial de Información Administrativa, especificando sus funciones, composición y régimen de funcionamiento.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en dicho precepto, procede la constitución de la Comisión de Información Administrativa en el Ministerio de Industria y Energía.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero. *Ámbito de aplicación.*—Constituye el objeto de regulación de la presente Orden la composición y funciones de la Comisión de Información Administrativa del Ministerio de Industria y Energía, que estará adscrita a la Subsecretaría del Departamento.

Segundo. *Funcionamiento.*

1. La Comisión actuará en Pleno o en Comisión Permanente.

2. La Comisión Permanente ejercerá las funciones que le delegue el Pleno.

Tercero. *Composición de la Comisión.*

1. El Pleno estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario de Industria y Energía.

Vicepresidente primero: El Secretario general técnico.

Vicepresidente segundo: El Subdirector general de Recursos Administrativos y Relaciones Institucionales.